

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Seis (6) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00079** de FEDERICO GUILLERMO LONDOÑO MORELLI contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., proveniente de reparto con 35 folios. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

- 1.- No se aportó poder para actuar en el plenario, Ni se acredita calidad de abogada de quien firma la demanda. Ante notario puede procederse para esos fines como lo autoriza el decreto 806 de 2020
2. No se aportaron las pruebas documentales relacionadas ni certificado de existencia y representación legal de la demandada
3. Deberá individualizar las pruebas documentales por separado en cada numeral, indicar a qué periodos corresponden los desprendibles de nómina (numeral 6)
4. Debe aclarar el acápite de pruebas, precisando quienes tienen la calidad de testigos y quienes la de parte; en el primer caso cumpliendo los requisitos exigidos por el Código General del Proceso para la petición de la prueba (artículo 212), y en el segundo, tenga en cuenta que el interrogatorio de parte es prueba que únicamente procede frente a quienes tienen la calidad de partes en el proceso, lo cual no cumplen las personas que se relacionan con el objeto de recepcionarles “declaración de parte”

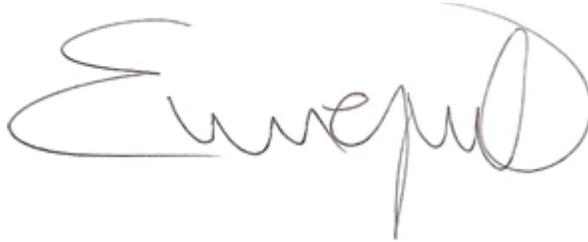
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el

término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.),
so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 079 FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria